SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folips: 1. Radicación #: 2012EE121137 Proc #: 2426773 Fecha: 06-10-2012 Tercero: NELSON LOZANO

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

#### **AUTO No. 01595**

#### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009. modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No. 1608 de 1978 y la Resolución No. 438 de 2001, y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Acta de Incautación No. 114 del 12 de enero de 2012, de la Policía Ambiental y Ecológica adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, incautó un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado PERICO BRONCEADO (BROTOGERIS JUGULARIS), al señor NELSON LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.098 de Chaparral (Tolima), y domiciliado en la Calle 55 Súr No. 98 - 76 de la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3214287502.

Que de acuerdo con el acta presentada por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque el señor NELSON LOZANO, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica. formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad el integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Página 1 de 4









#### **AUTO No. 01595**

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción al artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se ha encontrado un presunto incumplimiento del artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y de los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001, argumento suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **NELSON LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.098 de Chaparral (Tolima), a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 establece: "Toda persona que deba individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo".

Que en desarrollo de los artículos 196 y siguientes del Decreto 1608 de 1978, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la biológica

El artículo 2° de la Resolución 438 de 2001 dispone: "La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y fauna doméstica, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica"

El artículo 3° ibidem determina: "Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma"

Que con el inicio del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Página 2 de 4











#### **AUTO No. 01595**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del Señor NELSON LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.098 de Chaparral (Tolima), domiciliado en la Calle 55 Sur No. 98 - 76 de la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar del contenido del presente acto al señor NELSON LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.098 de Chaparral (Tolima), en la Calle 55 Sur No. 98 - 76 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO.- El expediente No. SDA-08-2012-879, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4











#### **AUTO No. 01595**

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 06 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Acta de Incautación No. 114 del 12 de enero de 2012 Expediente No. SDA-08-2012-879 Elaboró:

YULI MARCELA PARDO PERILL	A C.C.	10262541 87	T.P:		, CPS:	CONTRAT O 273 DE	FECHA EJECUCION:	13/09/2012
Revisó:		***	*		20	2012		1
Edison Alexander Paramo Jimene	z C.C:	10223576 / 80 /	T.P.	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/10/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/09/2012
Aprobó:					3 K			
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P.		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION	21/09/2012







## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 09	2013 ( ) del mes de
	), se 🖖 a constancia de que la
presente providencia se encuent	ra ejecutoriada y en firme.
_	Chacon S CONTRATISTA

RN11111111Z4S00AKC7

REMITENTE Nombre/ Razón Social Secretaria Distrital de Ambiente Dirección: Av. caracas No. 54-38



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2012/E6136420 Proc #. 2426773 Fecha: 2012-09-13 20:41 Tercero: NELSON LOZANO

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social NELSON LOZANO

Dirección: CALLE 55 SUR N° 98-76 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. FECHA: 28/01/2013

433 DESTINATAR

Зоgotá D.C

்}eñor(a):

NELSON LOZANO Calle 55 Sur No. 98 - 76 1214287502 Siudad

DESTINATARIO Sta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01595 el 2012-10-06 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 93450098 y domiciliado en la Calle 55 Sur No. 98 - 76.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de camara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna

Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N\* 54-38 PBX; 3778899 / Fax; 3778930 www.ambientebogota gov.co Bogotá, D.C. Colombia







\* Fecha EA TESTAS \*

\* Hora TO - 38

\* No C.C. 71374111 Centro de Distribución Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside ➤ Sector **>** C.C. Centro de Distribución Nombre legible det distribuidor Intento de entrega No. 2 Observaciones ➤ Hora OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor



## **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

## LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

#### **HACE SABER**

A los señores NELSON LOZANO

Que dentro del expediente No. 08-2012-879, se ha proferido la AUTO No. 1595, Dada en Bogotá, D.C, a los 06/10/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

# SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

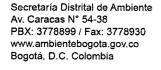
(...)

#### RESUELVE:

**ANEXO** AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación de	
notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, duran	
días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de	el presente
aviso.	•
Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.	
·	
Fecha de publicación del aviso: 28 JUN 2013	
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente	
0 5 JUL 2013	
Fecha de retiro del aviso:	
Fecha de retiro del aviso:  Chacon	
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)	
Secretaría Distrital de Ambiente	
Fecha de notificación por aviso: 0 8 JUL 2013	
Gassala Charles	

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0



Secretaría Distrital de Ambiente



NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)



